

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Espejo

BOP-A-2025-2487

ANUNCIO AYUDAS MUNICIPALES, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, A LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS EN EL MUNICIPIO DE ESPEJO (CÓRDOBA)

Por Resolución de Alcaldía N.º 2025/00000 672 de fecha 11 de julio de 2025, se han aprobado las bases reguladoras de concesión de ayudas municipales, dentro del plan de lucha contra la despoblación, a la rehabilitación, conservación de fachadas y cubiertas en el municipio de Espejo, cuyo texto completo se indica a continuación y en el que se regulan los requisitos para acceder a dichas ayudas.

Beneficiarios: Propietarios de inmuebles situados en el término municipal de Espejo, dentro del núcleo urbano y que realicen obras de rehabilitación en las mismas

Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como ANEXO I junto con la documentación que se especifica en las bases y se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP de Córdoba y hasta tanto exista crédito suficiente en la partida destinada a este fin y en todo caso hasta el plazo máximo del 30 de agosto de 2025 .

“DON FLORENTINO SANTOS SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA)

DECRETO:

Visto el interés municipal en promover la conservación y mejora del patrimonio arquitectónico del núcleo urbano, mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a la rehabilitación de fachadas y cubiertas de los inmuebles situados en dicho ámbito, y teniendo en cuenta la necesidad de establecer unas bases reguladoras que rijan la concesión de dichas subvenciones,

Considerando que, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Administración municipal la aprobación de las bases que regulen la concesión de subvenciones con cargo a sus presupuestos,

Atendiendo al artículo 25.2 a) de la ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la administración Local, los municipios tienen competencias propias en materia de conservación y rehabilitación de la edificación

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E7B 3444 3C3E 54FD C62E **Fecha Firma:** 24-07-2025 07:59:42
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales, dentro del plan de lucha contra la despoblación, a la rehabilitación, conservación de fachadas y cubiertas en el municipio de Espejo, con el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, A LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS EN EL MUNICIPIO DE ESPEJO”

1. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Espejo ha establecido como uno de sus objetivos favorecer la rehabilitación de las fachadas y cubiertas de viviendas o edificios situados en el municipio, subvencionando con una cantidad de hasta 1.000 euros del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de cubiertas y fachadas.

Esta medida está dirigida a fomentar la rehabilitación de calidad que, además de promover viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio construido en Espejo, a fijar su población y a revitalizar su entorno.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concurrentes para las mismas actuaciones de rehabilitación o renovación podrá ser de tal cantidad que supere el presupuesto total de la actuación.

La cuantía máxima a distribuir entre las solicitudes en el ejercicio 2025, para la medida anterior será de 20.000,00 euros, con cargo a los créditos de la partida Núm. 48033-1522, cuantía que podrá ser alterada por causas que requieran modificaciones presupuestarias.

2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los propietarios de inmuebles situadas en el término municipal de Espejo y dentro del núcleo urbano y que realicen obras de rehabilitación en las mismas.

Las obras deberán estar ejecutadas entre el 1 de enero de 2025 y finalizadas con anterioridad al 15 de diciembre de 2025. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Alcaldía podrá autorizarse única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.

Los solicitantes no deben encontrarse incursos en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 en adelante LGS, de 17 de noviembre, y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.



3. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las obras que se indican en este apartado en edificios de Espejo y su término municipal dentro de su núcleo urbano, dirigido a:

- a) Limpieza, raspado, pintura, mantenimiento general y conservación de fachadas de viviendas unifamiliares y plurifamiliares
- b) Enfoscados, enlucidos, revestimientos de mortero o similar en fachadas
- c) Mantenimiento general y conservación de cerramiento de parcelas urbanas existentes sin edificar.
- d) Colocación, reparación o sustitución de piedras, aplacados cerámicos, zócalos, moldura etc de fachada
- e) Reparación puntual de tejas de cornisas o vuelos de fachada (no incluido reparaciones de cubiertas interiores)

El importe total de las ayudas a conceder cuenta con un presupuesto inicial de 20.000 euros que se agotará en función de las solicitudes que cumplan los condicionantes de la presente convocatoria.

No se consideran costes subvencionables los siguientes conceptos: licencias, tasas, impuestos o tributos. Los costes subvencionables no podrán superar los costes medios de mercado que correspondan a cada actuación comprobados por los servicios técnicos del ayuntamiento.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar o desarrollada por el/la beneficiario/a.

5. Requisitos para la obtención de ayudas.

Los inmuebles deben de estar situados en el término municipal de Espejo dentro del núcleo urbano, y que se encuentren en zona urbana consolidado.

6. Importe de las ayudas.

Aquellas viviendas situadas en el núcleo urbano de Espejo, podrán obtener una ayuda máxima del presupuesto total de la actuación, con un máximo de hasta 1.000 euros por solicitud.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán ser complementarias a las concedidas por otros programas estatales o autonómicos, salvo lo dispuesto a las disposiciones que regulen las mismas.

El importe de la ayuda no podrá ser nunca superior al de la actuación.

Una persona podrá solicitar como máximo una ayuda dentro de la presente convocatoria. Se podrá solicitar una única ayuda por inmueble, y una misma persona física o jurídica únicamente podrá presentar una única solicitud referida a un único inmueble.

El presupuesto total de las actuaciones debe de incluir el IVA correspondiente.



7. Plazo de ejecución.

La presente convocatoria contempla actuaciones que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025, y podrá incluir actuaciones que se realicen hasta el 15 de diciembre 2025.

8. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como ANEXO I, y se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP de Córdoba y hasta tanto exista crédito suficiente en la partida destinada a este fin y en todo caso hasta el plazo máximo del 30 de agosto de 2025 .

Para solicitar las ayudas deberá presentarse la documentación inicial suficiente para comprobar los requisitos de la convocatoria y poder proceder a valorar las solicitudes:

- a) Identificación de la vivienda y referencia catastral (Certificación catastral)
- b) Acreditación de la titularidad de la vivienda (escritura de titularidad o nota simple del Registro de la Propiedad)
- c) Identificación del/os propietario/s de la finca (DNI).
- d) Descripción, valoración y plazo de ejecución (Presupuesto de ejecución de las obras) de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.
- e.1) En el caso de actuaciones ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, documentación fotográfica del estado de las fachadas y cubiertas una vez ejecutadas las actuaciones.
- e.2) En el caso de actuaciones a ejecutar con posterioridad a la presentación de la solicitud, documentación fotográfica del estado actual de las fachadas y cubiertas antes de la actuación a realizar.
- f) Acuerdo de la comunidad de vecinos que indique las obras a realizar o realizadas, en caso de edificios plurifamiliares.
- g) Declaración responsable de ayudas públicas recibidas o solicitadas detallando su importe, entidad concedente y detalle de las actuaciones para las que se concede. (ANEXO II)
- h) Acreditación de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la AEAT a nivel estatal y autonómica, ni con la Hacienda Local en el momento de la solicitud, mediante la presentación de los correspondientes certificados.

9. Tramitación, gestión y resolución de las ayudas

La presentación de la solicitud implica aceptación de las bases y convocatoria

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y documentación especificada en las presentes bases, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días,



subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas previo informe de los servicios técnicos serán resueltas por la Alcaldía, por orden de registro de entrada, quien resolverá sobre la concesión o denegación especificando, en su caso, la causa de exclusión, que será notificada a los interesados.

El plazo máximo para dictar y notificar resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 42 Ley 39/2015.

10. Justificación de la realización de las actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

a) Se realizará el pago del 100 por ciento del importe de la subvención concedida una vez notificada la resolución definitiva. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud.

b) La presentación de la documentación justificativa se hará de la siguiente manera

b.1) En el caso de actuaciones ejecutadas con anterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes (30 de agosto de 2025). Se deberá presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1) Copias compulsadas de las facturas y de los justificantes de pago:

1.1 Para actuaciones de igual o más de 1.000 euros el justificante debe ser transferencia bancaria aportando certificado de titularidad de la cuenta del beneficiario y justificante bancario.

1.2 Para actuaciones de menos de 1.000 euros el justificante puede ser mediante transferencia bancaria aportando certificado de titularidad de la cuenta del beneficiario y justificante bancario o bien mediante recibí que justifique el pago en efectivo.

2) Cuenta justificativa de ingresos y gastos. (ANEXO III)

b.2) En el caso de actuaciones ejecutadas con posterioridad al fin del plazo de



presentación de solicitudes (30 de agosto de 2025). Se deberá presentar en el plazo máximo de cuatro meses contar desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- 1) Reportaje fotográfico que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida que incluya documentación fotográfica,
- 2) Copias compulsadas de las facturas y de los justificantes de pago
 - 2.1 Para actuaciones de igual o más de 1.000 euros el justificante debe ser transferencia bancaria aportando certificado de titularidad de la cuenta del beneficiario y justificante bancario.
 - 2.2 Para actuaciones de menos de 1.000 euros el justificante puede ser mediante transferencia bancaria aportando certificado de titularidad de la cuenta del beneficiario y justificante bancario o bien mediante recibí que justifique el pago en efectivo.
- 3) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos (ANEXO III).

Darán lugar a la tramitación de expediente de reintegro de la subvención otorgada:

- a) La no ejecución total o parcial de las actuaciones dentro del plazo establecido en la convocatoria, en el caso de actuaciones ejecutadas con posterioridad a la presentación de solicitudes.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación dentro del plazo establecido en la presente base o, en caso de aportación de justificación incompleta, el no cumplimiento el plazo del requerimiento de aportación de documentación adicional o rectificada.
- c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base n.º 13.
- e) El resto de causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación establecidas en la Ley General de Subvenciones.

11. Comunicación de subvenciones.

Se procederá conforme a lo dispuesto en la LGS al suministro de información a la Base de Datos Nacional de subvenciones en cumplimiento del principio de transparencia.

12. Licencias urbanísticas

La concesión de la subvención es independiente de la actuación urbanística a la que la misma pueda resultar sujeta debiendo solicitarse por el interesado así como abonar la Tasa urbanística y el ICIO que correspondan a la misma. El inicio de la obra será desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, en la que se manifieste que cumple con la legalidad urbanística y que dispone de la documentación que así lo acredita, siempre que esta resulta preceptiva.



13. Publicidad de las actuaciones

El beneficiario de la actuación que conlleve la concesión de ayudas dentro las presentes bases deberá colocar en un lugar visible de la fachada un cartel que le será proporcionado por esta entidad y tenerlo durante todo el periodo de ejecución de la actuación, donde se indicará la procedencia de las ayudas.

ANEXO I: SOLICITUD AYUDA ECONOMICA

Datos solicitante:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Datos bancarios IBAN:

Correo electrónico:

Actuaciones para las que solicita ayuda: (Marcar lo que proceda)

- 1.-Limpieza, raspado, pintura, mantenimiento general y conservación de fachadas de viviendas unifamiliares y plurifamiliares
- 2.-Enfoscados, enlucidos, revestimientos de mortero o similar en fachadas
- 3.-Mantenimiento general y conservación de cerramiento de parcelas urbanas existentes sin edificar.
- 4.-Colocación, reparación o sustitución de piedras, aplacados cerámicos, zócalos, moldura etc de fachada
- 5.-Reparación puntual de tejas de cornisas o vuelos de fachada (no incluido reparaciones de cubiertas interiores)

IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE.....€

IMPORTE SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.....€

Documentación a aportar

- a) Identificación de la vivienda y referencia catastral (Certificación catastral)
- b) Acreditación de titularidad de la vivienda (escritura publica o nota simple del Registro de la Propiedad)
- c) Identificación del/os propietario/s de la finca (DNI).

d.1) En el caso de actuaciones ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, documentación fotográfica del estado de las fachadas y cubiertas una vez ejecutadas las actuaciones.



d.2) En el caso de actuaciones a ejecutar con posterioridad a la presentación de la solicitud, documentación fotográfica del estado actual de las fachadas y cubiertas antes de la actuación a realizar.

e) Acuerdo de la comunidad de vecinos que indique las obras a realizar o realizadas, en caso de edificios plurifamiliares.

f) Declaración responsable de ayudas públicas recibidas o solicitadas detallando su importe, entidad concedente y detalle de las actuaciones para las que se concede. (ANEXO II)

g) Acreditación de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la AEAT estatal y autonómica, ni con la Hacienda Local en el momento de la solicitud, mediante la presentación de los presentes certificados.

Consentimiento (Artículo 28 Ley 39/2015):

No autorizo la consulta telemática a otras administraciones de datos que sean requeridos específicamente para la tramitación y resolución de este procedimiento,

Autorizo.

Espejo a de de 2025

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DETALLANDO
SU IMPORTE, ENTIDAD CONCEDENTE Y DETALLA DE ACTUACIONES PARA LAS QUE SE
CONCEDE**

D/D^a..... con domicilio a efectos de notificaciones,
..... Municipio..... Provincia.....
..... CP..... teléfono..... email.....

DECLARA QUE: En cumplimiento de las Bases reguladoras para la convocatoria pública de Ayudas Municipales a la Rehabilitación, Conservación de fachadas y cubiertas en el Municipio de Espejo y, durante el año 2025 (señalar la opción que corresponda):

- No he recibido ningún ingreso ni ayuda concurrente.

- He recibido ayuda de la administración pública.....por importe de

En, a de de 2025

Fdo.:



ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña.....en nombre y representación
de.....con

CIF....., solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA
SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a
la Convocatoria pública de Ayudas Municipales a la Rehabilitación , conservación de Fachadas
y Cubiertas en el Municipio de Espejo durante el año 2025.

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Fecha de Factura	Concepto Factura	Importe Factura	Fecha pago
CIF	N. Razón Social				
Totales:					

B. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada

Identificación de la procedencia del ingreso/Subvención	Importe
Totales:	



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Espejo, Plaza de la Constitución 5 14830 Espejo
Finalidad	Tramitación y resolución de concesión de la subvención para la rehabilitación ,conservación de fachadas y cubiertas en el municipio de Espejo.
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Espejo
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección Plaza dela constitución, 5 E s p e j o Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

“

SEGUNDO:- Aprobar el gasto por importe de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 48033-1522 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo 2025

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Córdoba y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espejo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento de Espejo”

Firmado en Espejo por el Sr. Alcalde-Presidente Don Florentino Santos Santos a (Fecha y Firma Digital).

Espejo, 15 de julio de 2025.– El Alcalde, Florentino Santos Santos.

